

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°008-2023/DP-SG

Lima, 11 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 0479-2022-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 718-2022-DP/OPP y la Carta N° 003-2022-YGM de fecha 15 de diciembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que formalice la ampliación de licencia sin goce de remuneración de la servidora Yannett Guillen Martínez, quien labora como Analista en Presupuesto en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2022/DP-SG, de fecha 29 de abril del 2022, se formalizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Yannett Guillén Martínez, contratada como Analista en Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, del 19 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, el mismo que fue ampliado posteriormente con eficacia anticipada, del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución de Secretaría General N° 058- 2022/DP-SG, de fecha 08 de julio del 2022;



Que, mediante Carta N° 003-2022-YGM de fecha 15 de diciembre de 2022, la servidora Yannett Guillen Martínez, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo: *“(...) una ampliación de la licencia sin goce de remuneración requerida mediante el documento de la referencia, por el periodo comprendido de enero a diciembre 2023, por motivos personales.”;*

Que, ante lo expuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, a través Memorando N° 718-2022-DP/OPP, de fecha 15 de diciembre de 2022, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, el requerimiento solicitado por la servidora Yannett Guillen Martínez, en la cual concluye lo siguiente: *“este despacho otorga conformidad a lo solicitado por la Srta. Guillen, especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se deriva para los fines correspondientes”;*



Que, como respuesta la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través del Informe N° 0479-2022-DP/OGDH, de fecha 30 de diciembre de 2022, señala que: *“Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la ampliación de la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares y cuenta con opinión favorable del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;*

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta *“(...) procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Yannett Guillen Martínez del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora.”;*



Que, finalmente mediante proveído de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 04 de enero de 2023, recaído en el Informe N° 0479-2022-DP/OGDH, autoriza lo solicitado por la servidora Yannett Guillen Martínez;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatoria, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;



Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutive que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Yannett Guillen Martínez;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Yannett GUILLEN MARTÍNEZ**, contratada como Especialista en Estadística I en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Yannett GUILLEN MARTÍNEZ**.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

